

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1558.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. EL OUALI AMJAHAD, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07-05-2009, registrada al núm. 1049 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 14, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN PATIO COMUNITARIO DE 1,5 X 1 X 0,90 MTS.

Se informa que el promotor de las obras es OUALI AMJAHAD.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1.º- REQUERIR a D. EL OUALI AMJAHAD, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSION INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2.º- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este tramite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 3 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1559.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha aprobado, en sesión celebrada el 1 de junio de 2009, la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas al Arrendamiento de Viviendas y Ayudas a Propietarios de Viviendas Libres, con cargo al cupo del año 2009, dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación de 2009/2012, en la Ciudad de Melilla.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS CON CARGO AL CUPO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009/2012.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de